

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Loma de Los Amarillos 100, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA** con DNI N° 10554756, quien en adelante se le denominará **MDSS**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Iribarren 155, Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcaldesa, **CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**, identificado con DNI N.º 41482588, a quien en adelante se le denominará **LA MDSQ**.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES y ANTECEDENTES**

**LAS PARTES**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, son órganos promotores del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprobó el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) entre otros;

Que, el Literal b) del artículo 60 del Decreto Supremo, antes citado, señala, respecto a la incompatibilidad para ejecutar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, que el/la inspector/a no puede intervenir en forma directa en un ITSE, cuando tenga un vínculo laboral, comercial, contractual de cualquier índole, o familiar de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con la persona natural o jurídica que solicitó el ITSE en cuyo caso debe inhibirse;

Que ante dicha imposibilidad, el numeral 4.3 del artículo 4° de la citada norma establece que, a fin de lograr mayor calidad, eficiencia, y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución del ITSE a otro Gobierno Local a través del respectivo Convenio Interinstitucional;

En ese contexto, Las partes consideran necesario establecer una cooperación interinstitucional, que permita garantizar las condiciones de seguridad de las personas que laboren o concurren a las instalaciones de los locales municipales dentro de la jurisdicción de los distritos de Santiago de Surco y Surquillo, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y Modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones
- Decreto Supremo N° 004-2019-JIJS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Miró Echavarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco  
S&CATSE  
V°B°  
Frank Iván Penagos Díaz



- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, "que aprueba el nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"
- Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydyth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Matin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirza Echevarría Capón

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGCAITSE  
V°B°  
Frank Iván Ferragós Díaz

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación de mutua coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, para implementar las acciones y compromisos que conlleve a la obtención del "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" para los locales municipales dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco y de Surquillo, a fin que de forma recíproca se realicen las respectivas inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y se cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y accesibilidad.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Recepcionar el Expediente Técnico de Seguridad en Edificaciones que sobre su local municipal presente la contraparte.
- 4.2 Calificar el nivel de riesgo que corresponde al establecimiento objeto de inspección.
- 4.3 Realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del local municipal de la contraparte
- 4.4 Programar fecha de inspección.
- 4.5 Designar al grupo de inspectores para ejecutar el ITSE.
- 4.6 Emitir el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de contener observaciones subsanables, se reprogramará la diligencia ITSE.
- 4.7 Realizar inspecciones de Levantamiento de Observaciones – ILO.
- 4.8 Emitir el Certificado de ITSE del local municipal de la contraparte.

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que el presente convenio no supone ni implica una transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

6.1 Por parte de **LA MDSS**:

Coordinador principal: Gerente de Desarrollo Económico

Coordinador alterno: Subgerente de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas en Edificación.

6.2 Por parte de **LA MDSQ**:

Coordinador principal: Gerente de Desarrollo Económico

Coordinador alterno: Subgerente de Comercialización y Autorizaciones.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 A su vez, **LAS PARTES** acuerdan que el Convenio será prorrogado de manera automática por única vez, por el periodo de un (01) año a menos que una de las partes manifieste su decisión de no hacerlo por escrito.
- 7.3 Posterior a ello, la solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerente  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante Adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Milla Echevarría Capa

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGCAITSE  
V°B°  
Frank Iván Peragos Díaz

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88 °, numeral 88,3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**. el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este caso, cualquier de **LAS PARTES** requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

- 12.1 LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente. a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 12.2 LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 12.3 LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 12.4 LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- 12.5** Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno de derecho.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en el Distrito de Santiago de Surco a los 27 días de Septiembre de 2025.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva



**CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santiago De Surco



**CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**  
Alcaldesa  
Municipalidad Distrital de Surquillo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGCATSE  
V°B°  
Frank Iván Fenagos Díaz

